



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 796-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 15 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por **MIGUEL LAZARO ALEXANDER JENRRY**, mediante Documento N° 1117562025 de fecha 15 de Mayo de 2025, solicitando el pago fraccionado de la(s) multas(s) N° 202400776;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento N° 1117562025, de fecha 15 de Mayo de 2025, petición que se le concede el pago fraccionado en SEIS (6) cuotas, de la(s) multa(S) N° 202400776 contenida en la resolución N°(s) 00545-2024-S-MSS respectivamente según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A N° 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 de la ordenanza 212-MSS, Régimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud.

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía N°013-2005-MSS, las Ordenanzas N° 212-MSS, N° 204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el pedido de Beneficio de Fraccionamiento, de la(s) multas(s) 202400776 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	15/05/2025	247.50
N° 02	30/06/2025	198.00
N° 03	31/07/2025	198.00
N° 04	29/08/2025	198.00
N° 05	30/09/2025	198.00
N° 06	31/10/2025	198.00

Total: 1,237.50

ARTICULO SEGUNDO. - Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BrYGcs

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demande de amparo y otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad de Santiago de Surco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BrYGcs

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe